8

CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO

Calle 2 No 6-23 Jerusalén Cundinamarca Tel 3115233872 abogado.barragansarmiento@gmail.com

Doctor:

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca
E. S. D.

ASUNTO: PODER PARA COBRAR Y RETIRAR TITULOS JUDICIALES

MAYERLI APONTE TRIANA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandante, vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito y manifiesto al señor Juez, que le otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al abogado CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su respectiva firma para que en mi nombre y representación actué como mi representante jurídico para que pueda COBRAR Y RETIRAR LOS TITULOS JUDICIALES esto por la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JULIO CESAR SEGURA SUAREZ

Mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, ceder, subrogar, en fin con todas las facultades Legales, Constitucionales y conducentes para el cabal cumplimiento del mandato conferido conforme a las normas procesales en especial al tenor del Art. 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería a nuestro apoderado en los términos conferido.

Atentamente,

MAGGELI APONTE TRIANA.
MAYERLI APONTE TRIANA

C.C. 1.073.558.120 Jerusalén-Cundinamarca

Acepto,

CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO C.C. 3.063.705 Jerusalen- Cundinamarca T.P. 265433 del C.S. de la Judicatura NOTARIA / DE BOGOTÁ D. C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE

Artículo 68 Decrete Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En Bogota D.C., República de Colombia, el 13:09-2018, en la Notaria Siete (7) del Circulo de Bogota D.C., compareció:

MAYERLI APONTE TRIANA, identificado con CC/NUIP #1073558120 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

PAPER APONT TETANA

Firma autógrafa

Conforme al Articulo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil, y orizo el tratamiento de sus datos pe ales.

USIA JOSEFINA ERASO CABRERA Notaria siete (7) del Circulo de Bogotá D.C

Consulte este documento en www.roumpsegu account.

Número Unico de Transacción, 2muttib555 | 1/3/09/2018 | 14:51-26:010

8504

Votaria

MA DE B

3

CRISTHIAAN BARRAGAN SARMIENTO

BOGAD

Calle 2 No 6-23 Jerusalén Cundinamarca Tel 3115233872 abogado.barragansarmiento@gmail.com

Doctor:
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca
E. S. D.

ASUNTO: AUTORIZACION PARA COBRAR Y RETIRAR TITULOS JUDICIALES

Yo MAYERLI APONTE TRIANA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de demandante, vecina de esta ciudad, por medio del presente escrito, manifiesto al Señor Juez, que AUTORIZO al abogado CRISTHIAAN BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía No 3.063705 de Jerusalén Cundinamarca y con T.P. No 265433 del C.S de la Judicatura, para que en mi nombre y representación como lo dice en el poder especial ante usted Señor Juez para que como mi representante jurídico pueda COBRAR Y RETIRAR LOS TITULOS JUDICIALES esto por la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JULIO CESAR SEGURA SUAREZ

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

MAYERLI APONTE TRIANA C.C. 1.073.558.120 Jerusalén-Cundinamarca



Informe Secretarial

Jerusalén, 18 de septiembre de 2018. Al Despacho del Señor Juez, con la anterior manifestación de la demandante a través de la cual autoriza el retiro de los títulos judiciales al Doctor Cristhiaan Barragán Sarmiento y se allega poder judicial para tal fin. Con la constancia que dichas carillas no se encuentran referenciadas para el presente asunto y en su contenido se observa que es para proceso de "FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JULIO CESAR SEGURA SUÁREZ", no obstante y teniendo en cuenta los principios de eficiencia y celeridad aunado a que se trata de un proceso en el que están involucrados derechos de menores de edad, la suscrita incorpora al expediente lo anunciado por ser el único en el cual tiene interés la persona que suscribe el memorial. Sírvase proveer.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

Secretaria